ÑANGAREKO
HA TEKOATY PYTYVÕ
Moakãha
Dirección de
BENEFICENCIA
Y AYUDA SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA N°01/21

CONVENIO MODIFICATARIO AL CONTRATO 01/2021, suscrito en fecha 09 de abril de 2021.

Entre la **DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL (DIBEN),** representada por las siguientes personas: por una parte, la **Lic. Carmen Corina Alonso,** en su carácter de **Presidenta del Consejo de Administración y Directora General,** y la **Sr. Gilberto Maldonado Coronel,** en su carácter de Tesorero y Miembro del Consejo de Administración, denominada **"LA CONTRATANTE o la DIBEN"**, indistintamente; y por la otra, la firma **PROFARMA S.A.,** con RUC N° 80081879-2, domiciliada en Avda. Ygatimi N° 245 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. Cecilio Peralta Zarza,** con Cédula de Identidad N° 812.559, denominada en adelante el "PROVEEDOR"; identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente la "PARTE", quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Modificatorio del Contrato DCP N° 01/2021, suscrito en fecha 09 de abril de 2021, en el marco de la **CVE N° 01/2021 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMNETOS PARA LA LUCHA CONTRA LA COVID19" (ID N° 396.970),** adjudicada por **Resolución N° 03/1230/2021,** de fecha 09 de abril de 2021, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y manifestaciones.

MANIFESTACIÓN: La máxima autoridad institucional aprobó por Resolución DG N° 138/2021 de fecha 19 mayo de 2021, la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato DCP N° 01/2021, en el marco de la CVE N° 01/2020 "Adquisición de por Urgencia Impostergable de Medicamentos para la Lucha Contra la COVID 19" , ID N° 396.970, en virtud a la Nota DNC N° 7890/2021, en cuanto a los aspectos observados en el numeral 3: *"En el PBC – Modelo de Contrato – Cláusula 7- Pagina N° 39, y en los contratos remitidos ¿consultamos por qué se indica la fecha exacta de vigencia de contrato? ya que el PBC Estándar indica que esto debe ser indicado solo para los casos en los que el contrato sea abierto, y por ello establece que para los casos como el proceso de la referencia se debe de colocar: "Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimento total de las obligaciones"*. Conforme a la Normativa según Resolución DNCP N° 2859/2020.

PRIMERA: La Cláusula 7 del presente Contrato DCP N° 01/2021, suscrito en fecha 09 de abril de 2021 La vigencia del contrato queda redactada de la siguiente manera:

Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimento total de las obligaciones.

SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del Contrato DCP N° 01/2021, suscrito en fecha 09/04/2021, en el marco de la CVE N° 01/21 "Adquisición de por Urgencia Impostergable de Medicamentos para la Lucha Contra la COVID 19" - ID N° 396.970; comprometiéndose las partes a su fiel y estricto cumplimento----------

En prueba de conformidad y ratificación, previa lectura de los términos expresados precedentemente, firman las partes contratantes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 19 días del mes de MAYO de 2021.

Sr. Gilberto Maldonado Coronel
Tesorero y Miembro del Consejo de Administración de la DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Carmen Corina Alonso
Directora General y Presidenta del Consejo de Administración de la DIBEN

Lic. Cecilio Peralta Zarza
PROFARMA S.A.
RUC N° 80081879-2

PROFARMA S.A.
DISTRIBUIDORA - REPRESENTACIONES - IMPORTACIONES - EXPORTACIONES
FRACCIONADORA - ENVASADORA DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS
Av. Ita. Ygatimi [illegible] Asunción
Asunción - Paraguay / Tel.: (021) 495 976

RESOLUCIÓN D.G. N° 138/2021

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ADENDAS Nº 01, EMITIDAS EN EL MARCO DE LA CVE N° 01/2021 "CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS PARA LA LUCHA CONTRA LA COVID-19 ID Nº 396970

VISTO: El Memorándum N° 163/2021 de la DCP Institucional, de fecha 18 de Mayo de 2021, por el que se pone a consideración y emisión de una Resolución D.G. - *"a ser homologada en posteriormente por el Consejo de Administración..."* - en el que se solicita la aprobación de las Adendas Nº 01, a los contratos: DCP Nº 01/2021 con la firma PROFARMA S.A., DCP Nº 02/2021 con la firma QUIMFA S.A. y DCP Nº 03/2021 con la firma EUROQUIMICA S.A., de la CVE Nº 01/2021 "Contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable de medicamentos para la lucha contra la COVID 19 - ID Nº 396970".

CONSIDERANDO: Que, en las adendas mencionadas se sugiere dar respuesta a los aspectos observados en la nota DNC Nº 78/2021 de fecha 4 de mayo, en la cual se señalan aspectos observados específicamente en el numeral 3: "En el PBC – Modelo de Contrato – Cláusula 7 – Pagina Nº 39, y en los contratos remitidos ¿consultamos por qué se indica la fecha exacta de vigencia de contrato? Ya que el PBC Estándar indica que esto debe ser indicado solo para los casos en los que el contrato sea abierto, y por ello establece que para los casos como el proceso de referencia se debe de colocar: "Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones". Conforme a la Normativa según Resolución DNCP Nº 2859/2020; y en el numeral 5, punto cuatro, que se refiere al Ìtem 6 de la Adjudicación.

Que, el artículo 12° de la Carta Orgánica de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN) establece como funciones de la Directora General "*Son funciones del Director General, además de las que le corresponde como presidente del Consejo...*, Inciso k) *Realizar todas las gestiones y actos conducentes al cumplimiento de los fines de la Institución, con cargo de dar cuenta al Consejo de Administración en la primera oportunidad*".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIBEN

RESUELVE

Art. 1°: APROBAR, la Adenda Nº 01, al contrato DCP Nº 01/2021 con la firma PROFARMA S.A, emitida en el marco de la CVE Nº 01/2021 "Urgencia impostergable de medicamentos para la lucha contra la COVID19.- ID Nº 396970".

Art. 2°: APROBAR, la Adenda Nº 01, al contrato DCP Nº 02/2021 con la firma QUIMFA S.A. emitida en el marco de la CVE Nº 01/2021 "Urgencia impostergable de medicamentos para la lucha contra la COVID19.- ID Nº 396970".

Art. 3°: APROBAR, la Adenda Nº 01, al contrato DCP Nº 03/2021 con la firma EUROQUIMICA S.A., emitida en el marco de la CVE Nº 01/2021 "Urgencia impostergable de medicamentos para la lucha contra la COVID19.- ID Nº 396970".

Art. 4°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Asunción, 19 de mayo de 2021

Lic. Carmen Corina Alonso
Presidenta del Consejo de Administración y
Directora General

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN